

se dice celebrado con ellos, a' propuestas del Sr. Garcia Alis, se acordó que se entienda como suprimidas las parte de dictamen que se refiere a' ese concavio, que se dice celebrado entre el recurrente y contratantes, por no ser de las competencias del Ayuntamiento conozer de dicho particular y simplemente desestimar las instancias.

Se anula la adjudicacion de una parcela de terreno hecha a' D. Luis Abellau proximo a' la Puerta de Cihuelas.

La Comision de Policia urbana emite dictamen en el expediente instruido sobre cesion de terrenos proximo a' las puertas de Cihuelas proximo a' la Puerta de Cihuelas, y resultando que no ha habido medio de abeueuicio entre el citado y D. Jose Spallas que alega tener derecho a' que se le conceda ese terreno y habiendo visto los antecedentes y titulos exhibidos por los repetidos, en consideracion a' que las disposiciones comprendidas en las Ley de 17 de junio de 1854 y reales instrucciones para su cumplimiento de 31 de Mayo de 1855 y demas vigentes, establecen y regulan las salidas de parcelas de terreno, las formas en que han de instruirse tal expediente para su sucesion y estas ultimas en el caso que haya varios propietarios calidantes que aleguen derecho, cuyas disposiciones resultan que no se cumplieron para la adjudicacion que se hizo del terreno en cuestion en favor solamente de D. Luis Abellau y con notorio perjuicio de los demas interesados, propone se acuerde; 1.º que no obstante lo acordado en este asunto con fecha 16 de Setiembre de 1872 y para evitar la infraccion